

ORDEN FORAL 131 /2018, de 16 OCT., del  
Consejero de Hacienda y Política Financiera, por la que se inicia el  
procedimiento para la elaboración del proyecto de Ley Foral de modificación de  
la Ley Foral de Contratos Públicos 2/2018.

La Comunidad Foral de Navarra, tiene competencia legislativa  
exclusiva en materia de contratación pública ex artículo 49.1.d) LORAFNA, con  
el único límite del respeto a la unidad constitucional y a los principios  
esenciales de la legislación básica, que se entiende son los mismos que los  
recogidos por las Directivas comunitarias en la materia.

Por Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se  
transpusieron al ámbito de la Comunidad Foral las directivas 23/2014 y  
24/2014, de contratación pública. Pasados los primeros meses de vigencia de  
esta Ley Foral, se aprecia la necesidad de realizar algunas correcciones de tipo  
técnico para mejorar su contenido.

De acuerdo con el artículo 51 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de  
diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, "el Gobierno de  
Navarra ejerce la iniciativa legislativa prevista en el artículo 19 de la Ley  
Orgánica 13/1982 de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del  
Régimen Foral de Navarra, mediante la elaboración, aprobación y remisión  
posterior de los proyectos de Ley Foral al Parlamento de Navarra". Tal como  
señala el artículo 52 de la misma Ley Foral el procedimiento se inicia en el  
Departamento competente por razón de la materia mediante la redacción de un  
anteproyecto. Por su parte, es el Servicio de Patrimonio, del Departamento de  
Hacienda y Política Financiera, la unidad a la que corresponde la competencia  
coordinación, asesoramiento, control y propuesta en materia de contratación  
pública (vid. Art. 27 Decreto Foral 134/2015, de 28 de agosto, por el que se  
establece la estructura orgánica del Departamento Hacienda y Política  
Financiera).

Con el fin de llevar a cabo la citada modificación, se propone designar al Servicio de Patrimonio del Departamento de Hacienda y Política Financiera como órgano específico facultado para la elaboración y tramitación del expediente de disposición legislativa, que se someterá a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Foral 14/2004 de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente.

## ORDENO

1º.- Iniciar el procedimiento para la elaboración de un Proyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

2º.- Designar al Servicio de Patrimonio del Departamento de Hacienda y Política Financiera, como órgano específico facultado para la elaboración y tramitación del expediente, que se someterá a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Foral 14/2004 de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente.

3º.- Trasladar la presente Orden Foral al Servicio de Patrimonio y a la Secretaría General Técnica del Departamento Hacienda y Política Financiera, a los efectos oportunos.

Pamplona, 16 OCT. 2019

EL CONSEJERO DE HACIENDA  
Y POLÍTICA FINANCIERA

Mikel Aranburu Urtasun